



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),
Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:	280
RADICADO:	05591-40-89-001-2020-00122-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Servicios Logísticos de Antioquia
DEMANDADA:	Diego Alexander Triana y otro
ASUNTO:	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por Servicios Logísticos de Antioquia, en contra de los señores **DIEGO ALEXANDER TRIANA Y WILLIAM ARLEY CANO QUINCHIA**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla el siguiente requisito, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Al tenor de lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P en concordancia con lo ordenado en el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se indicará claramente la dirección física y/o electrónica donde los demandados han de recibir notificaciones personales.
- 2) Se reconoce personería para actuar en este proceso al abogado JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL T.P. 139.326 del C. S. de la J., quien actúa como endosatario al cobro de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
(ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADO N° 036

FIJADO HOY 31/07/2020 EN LA
SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.

HENRY OSVALDO VELEZ PÉREZ
SECRETARIO